

## AGRICULTURA

### Aceptan renuncia de Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0129-2011-AG

Lima, 5 de abril de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0655-2007-AG de fecha 08 de noviembre de 2007, se designó al Señor Alexander Grobman Tversqui como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2011, la renuncia formulada por el señor Alexander Grobman Tversqui al cargo de Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES  
Ministro de Agricultura

625109-1

### Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0130-2011-AG

Lima, 5 de abril de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura cuenta con un Gabinete de Asesores, el cual está integrado por profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia, encargados de realizar el análisis y estudios relacionados con la política agraria, así como emitir informes y dictámenes sobre las tareas que se les encomiende;

Que se ha visto por conveniente designar a un asesor para la Alta Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2011 al señor Alexander Grobman Tversqui, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES  
Ministro de Agricultura

625109-2

### Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0131-2011-AG

Lima, 5 de abril de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA, se dictó disposiciones relativas a la transferencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones al Gobierno Regional Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0988-2008-AG, se ha designado al señor Fernando Antonio Carpio Cubas como representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, como parte del Gobierno Nacional, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2009-PCM, se sustituyó el artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA, que establecía la constitución de un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Olmos - Tinajones, determinando entre otros, que el citado Consejo Directivo estará conformado por dos (2) representantes del Ministerio de Agricultura;

Que, en ese sentido corresponde designar al representante del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Fernando Antonio Carpio Cubas, como representante Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, como parte del Gobierno Nacional, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Fernando Antonio Carpio Cubas como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES  
Ministro de Agricultura

625109-3

### Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0132-2011-AG

Lima, 7 de abril de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0797-2010-AG, de fecha 30 de diciembre de 2010, se designó al señor Ronald Fernando Montes Matos, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada y designar a su reemplazante;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley de Organización del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y la Ley N° 27594 -

**Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Ronald Fernando Montes Matos, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Josias Panduro Grandéz como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RAFAEL QUEVEDO FLORES**  
Ministro de Agricultura

**625760-1**

**Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas alimenticias de pecano de origen y procedencia Argentina**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 11-2011-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 6 de abril de 2011

**VISTO:**

El ARP Nº 43-2010-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 15 de noviembre de 2010, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas alimenticias de pecano (*Carya illinoensis*) de origen y procedencia Argentina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 09-2010-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Helena S.A.C. en importar a nuestro país semillas alimenticias de pecano (*Carya illinoensis*); la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Directoral Nº 09-2010-AG-SENASA-DSV y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas alimenticias de pecano (*Carya illinoensis*) de origen y procedencia Argentina de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JORGE BARRENECHEA CABRERA**  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**624687-1**

**Aprueban Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**Nº 182- 2011-ANA**

Lima, 6 de abril de 2011

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 0240-2011-ANA-DGCRH de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, así como ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, según el artículo 76º de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua, controla, supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridad del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso;

Que, el artículo 126º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que el monitoreo de la calidad de las aguas, en el marco del Plan Nacional de Vigilancia de la Calidad del Agua, se efectúa de acuerdo con el protocolo aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese contexto, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos propone el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial,